

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2020-00111 - 00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO BURITICA CIFUENTES
Ejecutivo Singular.

De conformidad con el artículo 286 del Código General de Proceso, se corrige el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 17 de febrero de 2020, indicando que el inmueble sobre el que se decretó el embargo de la **CUOTA PARTE** que le pertenezca al señor **DIEGO ALEJANDRO BURITICA CIFUENTES** se identifica con Matrícula Inmobiliaria No. **50 N - 20417520**, y no como allí se indicó.

En lo demas permanezca incólume el auto corregido.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del 16 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario